



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9443

22/02/2017

21595

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada se indica que en el caso de que las condiciones, situaciones, exigencias técnicas o seguridad viaria o la adecuada explotación de las carreteras del Estado lo requieran, el Gobierno puede aplicar una medida de liberación de peaje, en función del artículo 38 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Debe indicarse que ello conlleva un coste de compensación a la sociedad concesionaria por los peajes que deja de percibir.

Madrid, 27 de abril de 2017